

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/12/2016

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN
FERNANDEZ
D^a GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a MARIA JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 26 de Septiembre de 2016 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016

2.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/2016 DE CREACION DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR GESTIÓN DIRECTA. APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN. EXPTE SEC/180/2016

3.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2271/2016 DE 17/08/2016 DE DENEGACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/16 Y RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/16 DE CONVOCATORIA TEMPORAL DE PLAZAS DE CABO. EXPTE SEC/1152/2016

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS. EXPTE CON/77/2016

5.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL OBISPADO DE SANTANDER CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PABELLON DEPORTIVO DE MURIEDAS. EXPTE SEC/50/2014

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 2-2016. EXPTE INT/47/2016

7.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES EJERCICIOS 2017. EXPTE SEC/1394/2016

8.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRA RENOVACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN TRES ROBLES Y AVENIDA LIBERTAD, SUBSANACIÓN REPARO INTERVENCIÓN. EXPTE SEC/1082/2016

9.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2016-2017. EXPTE SEC/1368/2016

10.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA. EXPTE SEC/1332/2016

11.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/1393/2016

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

12.- APROBACION DE DECLARACION DE URGENCIA DE INCLUSION DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA Y ADOPCION ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A:

RESOLUCION RECURSO CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29/08/16 SOBRE MODIFICACION INICIAL DEL PGOU DE CAMARGO PARA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER URBANO DE PARCELA SITA EN CACICEDO, SITIO DEL CIERRE DEL CAMPO. EXPTE LIC/730/2012

CONCESION DE HONORES DE LA POLICIA LOCAL, CRUZ AL MERITO PROFESIONAL Y CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS. EJERCICIO 2016

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

14.- MOCIONES

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29/08/16 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30/05/16, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 20
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29/08/16 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/2016 DE CREACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS POR GESTIÓN DIRECTA. APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN. EXPTE SEC/180/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Camargo, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 16/12/2015 adoptó acuerdo relativo a la “aprobación de la creación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo.- Expte SEC/586/2015.

Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/06/2016 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

a.- Creación del Servicio de extinción de incendios por gestión directa, aprobación relación puestos de trabajo y valoración .- Expte SEC/180/2016.

b.- Ejecución sentencia Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14 .-Bomberos voluntarios Expte SEC/1152/2016.

Tercero.- Que con fecha 12 de Julio de 2016 se publicó en el BOC nº 134 el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/06/16 el acuerdo relativo a la creación del Servicio de Extinción de Incendios y Relación de Puestos de Trabajo adscritos a dicho servicio.

Cuarto.- Que con fecha 12 de Agosto de 2016 se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento recurso de reposición suscrito por D. José Gómez Liaño y D. Jose Manuel Gómez Martín contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de creación del Servicio y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Que se encuentra incorporado al expediente informe jurídico de fecha 16/08/2016 que se da por reproducido como justificación del presente acuerdo.

Sexto.- Que si bien se alega por los interesados la omisión del trámite de negociación sindical consta en el expediente acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 29/01/16, en el que se negocia, e informa favorablemente por la representación sindical, el acuerdo de creación del Servicio Contra Incendios, conforme a la memoria de “Propuesta con destino a la creación del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo SEIC”, dicho propuesta fue dictaminado en la Comisión Informativa de Servicios de 01/02/16 y de Hacienda de 03/02/16 y , en base a la misma se dicto la Resolución de la Alcaldía 235/2016 de 04/02/16 que es la que da lugar posteriormente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/06/16, contando igualmente que con fecha 12/08/16 se ha negociado con la representación sindical la oferta de empleo en la que se enmarcan las plazas del servicio de extinción de incendios.

Séptimo.- Que se alega por los comparecientes ausencia de motivación en la fijación de las retribuciones no obstante ha de señalarse que las mismas se han fijado en términos de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

comparación con otras categorías y grupos existentes en el Ayuntamiento y así consta expresamente en las memorias realizadas e incorporadas al expediente, por lo que las retribuciones fijadas responde a los principios de equiparación de retribuciones de los distintos grupos de funcionarios en el Ayuntamiento conforme a las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

Octavo.- Que se alega igualmente por los comparecientes incongruencia en la atribución de funciones a los puestos de trabajo municipales, en concreto al del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, no obstante debe señalarse que se atribuyen al mismo cometidas que se encuentran dentro de las competencias que el artículo 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril atribuye a los municipios de mas de 20.000 habitantes, sin que se observe en dicha atribución de funciones ilegalidad alguna , ya que incluso el propio alegante la califica de “alegal”, en tal sentido la alegación presentada pretende alterar la competencia municipal de autoorganización sustituyendo esta por los criterios propios del alegante sin que existe justificación o motivación legal alguna al respecto, por lo que se estima que dicha alegación carece de justificación, debiendo ser desestimada.

Noveno.- Que la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo no pretende de forma directa la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14, si bien es un elemento necesario para la ejecución de la misma, pero su finalidad no es su ejecución sino la organización del servicio, en tal sentido puede predicarse el carácter objetivo de dicho acuerdo, independientemente de la existencia de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 citada, debiendo recordar que el Ayuntamiento ha adoptado un acuerdo específico en relación con la citada ejecución que ha diferenciado claramente del de organización del Servicio.

Décimo.- Que alegada en relación con la naturaleza jurídica de las plazas adscritas a dicho servicio estas se han fijado en aplicación de lo establecido en la Disposición final 3º de la Ley 7/85 de 2 de abril , Diposición Transitoria quinta del RD leg 781/1986 y Disposición transitoria 15 de la Ley 30/84, por lo que la misma se entiende conforme a derecho.

Décimo primero.- Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 2268/2016 de fecha 17/08/16 se ha acordado, al amparo del artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la no suspensión del acuerdo del Pleno recurso, entendiéndose procedente la ratificación de la citada Resolución.

Décimo segundo.- Abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, señaló que a juicio de su Grupo la reclamación presentada contienen consideraciones que su Grupo entiende correctas, tales como la relativa a la fijación de la retribución.

Señaló que a su juicio no se ha efectuado correctamente el traslado a la RPT de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 , por cuanto se han convertido en bomberos a personas de la estructura administrativa y no figura el reconocimiento de las categorías como la de Sargento, no previéndose en la RPT la figura de los coordinadores técnicos.

En consecuencia, señaló, no considera correcta las referencias que a la potestad de autoorganización se contienen en la propuesta, preguntándose a que se espera para la ejecución de la sentencia e igualmente para que se ponga en funcionamiento el Parque de Bomberos y la Agrupación de Protección Civil, y si tales actuaciones van a conllevar muchos meses más.

D. Hector Lavín, Portavoz del Grupo Regionalista, indicó que le sorprende que ahora el Portavoz Popular diga que los trabajadores afectados por la sentencia no eran bomberos y sin embargo luego se indique son profesionales, considerando dichas afirmaciones contradictorias.

Indicó D. Hector Lavín que el Portavoz Popular considera que las actuaciones realizadas son de exclusiva decisión del Equipo de Gobierno, pero las mismas se encuentran avaladas tras las consultas e informes técnicos, no solo de los Servicios Municipales, sino igualmente mediante las consultas realizadas a los Servicios del Gobierno de Cantabria, señalando que le parecía vergonzoso las actuaciones que se están llevando a cabo con la finalidad de impedir la entrada en funcionamiento del servicio, considerando que este tema debía de estar por encima de criterios políticos.

Señaló que en todo caso el Equipo de Gobierno efectúa su actuación con pleno sometimiento a la legalidad y por tanto el inicio de las actuaciones se llevará a cabo en el momento en que se hayan cumplido todos los requisitos legales y de seguridad exigibles por la Ley.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de Izquierda Unida, señaló que a su juicio hay comportamientos humanamente entendibles pero políticamente despreciables, hablar del Servicio de Extinción de Incendios es hablar de la vida de los vecinos, reiterándose en su indicación de que la existencia de un Parque Profesional es un avance frente a la prestación del servicio a través de una Agrupación de Voluntarios , existiendo gente que se resiste a ello y cuyo interés es poner palos en la rueda exclusivamente en su propio interés.

Señaló que existían elementos en los que estaba de acuerdo con lo señalado con el Portavoz del Grupo Popular pero las decisiones están adoptadas en la lógica de la puesta en marcha de un servicio y será su funcionamiento el que determine las futuras actuaciones a desarrollar.

D. Diego Movellán, por el Grupo Popular, en su turno de réplica vino a indicar que si bien se dice que esto es una situación heredada no es menos cierto que en la misma también han intervenido anteriores Corporaciones y representantes de otros partidos, entre ellos del PRC, recordando que ellos se limitan a pronunciarse frente a unos recursos presentados y ante lo reconocido en la jurisdicción laboral, reiterando que entre los afectados existía personal que nunca había participado en la extinción de incendios.

D. Diego Movellán indicó que parece que se quiere acusar a los trabajadores de impedir el funcionamiento del Servicio y en tal caso lo que se debe es tramitar los expedientes que correspondan, reiterando su idea de que el Parque de Camargo será un Parque puente que será abandonado en cuanto les sea posible a los miembros del mismo dadas las bajas retribuciones existentes, concluyendo que todo ello es en razón de que el Equipo de Gobierno siempre ha pretendido ceder la competencia a la Comunidad Autónoma, no habiéndole facilitando la información que ha solicitado reiteradamente, motivo todo ello por lo que se verá obligado a solicitar una Comisión Informativa a los efectos oportunos.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que el Grupo Popular no defendió a los trabajadores en la legislatura anterior, sino que los engañó, recordando la apelación

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

realizada ante el Tribunal Supremo sobre la que luego se afirmó que se había presentado con intención de retirarse posteriormente.

Achaco el Sr Portavoz Socialista que se lleva un año jugando con amenazas a la seguridad pero tal situación no se produce pues la misma se encuentra garantizada, recordando que el Equipo de Gobierno actual lo que busca es la optimización del gasto del personal, lo que no se hizo en el anterior mandato, por lo que el actual Equipo viene hablando de Mancomunidad de Servicios recordando que no fue hasta la reforma de 2013 que el ejercicio de la prestación del servicio paso a ser obligatoria sin posibilidad de dispensa.

Indicó D. Carlos González que lo que el Portavoz Popular pretende es que el actual Equipo de Gobierno cumpla los compromisos que dicho Portavoz había adquirido en el anterior mandato, reiterando la referencia al recurso ante el Tribunal Supremo, finalizando su intervención considerando una falta de responsabilidad la actuación del Portavoz Popular y afirmando que si alguien tiene intención de jugar a directivo en el Ayuntamiento de Camargo esta muy confundido.

D, Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que en ningún momento en su intervención anterior ha acusado a nadie, siendo algo que el Portavoz Popular pone en su boca sin haberlo dicho, señalando que ha afirmado que se están produciendo determinadas acciones, sobre las que no ha efectuado ninguna indicación personal concreta.

Manifestó su sorpresa por lo que anteriormente se manifestaba era un espejo sobre el que se miraban otras administraciones ahora, en poco menos de unos meses, se ha pasado a no saber hacer la O con un canuto, y esto, a su juicio, no es posible y la conclusión es que por tanto algo extraño está pasando.

Igualmente señaló D. Hector Lavín que desde el minuto cero se están explorando todas las vías, absolutamente todas siendo obligación legal del Ayuntamiento la de prestar el Servicio con el menor coste efectivo y en tal sentido se seguirá en la actuación municipal, finalizando su intervención señalando que el servicio entrará en funcionamiento cuando todos los requisitos legales y de seguridad se encuentren cumplidos.

Considerando el punto suficientemente debatido, la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Izquierda Unidad y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Municipal Popular.

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor , ninguno en contra y nueve abstenciones acordó:

Primero.- Desestimar, en base a las consideraciones anteriormente recogidas, el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D. José Gómez Liaño y D. José Manuel Gomez Martín contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/06/16 de Creación del Servicio de extinción de incendios por gestión directa, aprobación relación puestos de trabajo y valoración .- Expte SEC/180/2016.

Segundo.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 2268/2016 de fecha 17/08/15 por la que se desestima la solicitud de suspensión solicitada en su RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D. José Gómez Liaño y D. José Manuel Gomez Martín contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/06/16 de Creación del Servicio de extinción de incendios por gestión directa, aprobación relación puestos de trabajo y valoración .- Expte SEC/180/2016

3.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2271/2016 DE 17/08/2016 DE DENEGACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/16 Y RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/06/16 DE CONVOCATORIA TEMPORAL DE PLAZAS DE CABO. EXPTE SEC/1152/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2016 adoptó acuerdo relativo a la ejecución de sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14 , expte SEC/1152/2016.

Segundo.- Que el citado Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/06/16 adoptó entre otros igualmente el siguiente acuerdo:

“Sin perjuicio de lo cual por el Ayuntamiento se procederá a convocar entre los citados la cobertura, con carácter temporal de las plazas de Cabo-conductor previstas en la RPT municipal aprobada provisionalmente por la Alcaldía mediante Resolución nº 235/2016 de fecha 04/02/16 en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16/12/15”.

Tercero.- Que la convocatoria aprobada por el Pleno fue efectuado mediante anuncio publicado en el Tablón de edictos del Parque de Emergencias en fecha 12 de Julio de 2016, concediendo plazo de presentación hasta el 25 de Julio de 2016 y siendo resuelto en fecha 29/07/16.

Cuarto.- Que presentadas cuatro solicitudes la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2153/2016 de 29/07/16 adoptó acuerdo relativo a la designación provisional de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/06/2016, no admitiendo la solicitud presentada por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN por no encontrarse integrado en la plantilla como bombero-conductor en el momento de la resolución de la convocatoria provisional.

Quinto.- Que notificado a los interesados la citada resolución por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN se ha presentado en fecha 12/08/16 RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo de fecha 27/06/16 de efectuar la cobertura con carácter temporal de las plazas de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

cabo-conductor, así como contra la “convocatoria cobertura temporal plazas cabos servicios bomberos” realizada por la Alcaldía en fecha 12/07/16 en ejecución del citado acuerdo.

Sexto.- Que concedida audiencia en el recurso a los interesados, no ha comparecido en el expediente ninguno de los notificados.

Séptimo.- Que debe señalarse en primer lugar que el interesado presentó solicitud de incorporación a la citada convocatoria y tiene en la actualidad, con fecha 01/09/16, presentado recurso de reposición contra el acto de resolución de la convocatoria al no ser admitido a la misma por no haber tomado posesión de su puesto de trabajo con anterioridad, considerándose en consecuencia que el reclamante está actuando contra sus propios actos, presentando el recurso contra la convocatoria cuando conoce el resultado de la misma.

Octavo.- Que si bien se señala por el interesado en su escrito de recurso que:

La convocatoria realizada no cuenta con bases para la selección del personal, lo que supone que cualquier selección realizada en dicha convocatoria no solo pecará de arbitrariedad, sino que también supondrá la indefensión de los participantes en la misma en la medida en que no se conoce previamente criterio alguno de selección.

Debe señalarse que para entender el sentido de la convocatoria debe tenerse en cuenta que en razón de la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14 los trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios tienen la consideración de personal laboral indefinido pero no fijo, en consecuencia el citado personal no puede acceder a convocatorias de promoción interna, pues su condición queda concretada en los mismos términos que la vacante por interinidad.

En razón de lo indicado el Ayuntamiento, dada la necesidad de que el servicio cuente con personal que desarrolle las funciones de cabo para garantizar el funcionamiento adecuado de los distintos turnos de los Servicios, lo que efectúa no es una convocatoria para cubrir plazas de cabo, entendido esto como un concurso para la cobertura de plazas de plantilla, pues sería contradictorio con la condición laboral de los trabajadores del servicio, sino que artículo un procedimiento simplificado encaminado a determinar, entre los trabajadores del Servicio, a quienes de ellos encomienda dichas funciones.

Tal requisito queda acreditado ya que:

a.- Es el Pleno del Ayuntamiento el que toma dicho acuerdo, dado el carácter de excepcionalidad de la situación, pues en situación ordinaria la competencia recaería en la Alcaldía.

b.-El acuerdo de Resolución de la convocatoria efectuada señala expresamente que:

Tercero.- Los presentes nombramientos lo son con carácter temporal y urgente para garantizar la adecuada prestación del servicio, pudiendo ser revocados cuando por el Ayuntamiento se estime que concurren circunstancias que justifiquen una nueva cobertura de los citados puestos de trabajo.

Declaración que sería contradictoria con cualquier convocatoria de cobertura en régimen de propiedad de las citadas plazas.

Si bien en los acuerdos municipales se hace referencia a las plazas de cabo tal designación se considera necesaria para determinar el alcance real del acuerdo y el contenido de las funciones encomendadas, pero el mismo no supone nombramiento alguno dado el carácter de provisionalidad que se establece, debiendo tener en cuenta que las plazas de Bombero y Cabo se encuentran integrados en el mismo grupo , C2, encontrándose diferenciadas exclusivamente en las retribuciones complementarias que perciben.

Noveno.- Se indica en la reclamación que:

La convocatoria realizada lo es para cubrir unos puestos de trabajo cuya creación no solo no es firme, sino que adolece de graves defectos, lo que supone que al ser ineficaz la creación de los puestos de trabajo, tampoco pueden ser cubiertos. Doy por reproducidas las alegaciones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto frente a la aprobación de la RPT en evitación de innecesarias repeticiones.

Las alegaciones se encuentra ya informado en el recurso presentado por el interesado contra la RPT debiendo recordar que como establece la sentencia del TSJ Galicia Sala de lo Social, sec. 1ª, S 29-7-2014, nº 4058/2014, rec. 1863/2014

*El planteamiento del recurrente parte de la premisa errónea de que **la obtención de una sentencia que le reconoce la condición de indefinido no fijo obliga a la Administración a la creación del puesto de trabajo que en tal condición ocupa,** y esa premisa es errónea como indica la juzgadora instancia aplicando también la doctrina de la sala de lo contencioso-administrativa de Galicia que viene afirmando que **la vinculación de un trabajador indefinido no fijo con la Administración exige la superación de un proceso de consolidación en el que lo que se ofertan no son puestos de trabajo sino plazas, pero no otorga el derecho a que se le cree el puesto en cuestión modificando al efecto la RPT de la entidad demandada.** Si el trabajador es declarado laboral indefinido, lo normal es que se le adscriba a un puesto de trabajo vacante y sólo excepcionalmente, una vez modificada la relación de puestos de trabajo, la persona afectada será adscrita al puesto de nueva creación. **Y es que la consecuencia natural de una declaración de indefinición laboral no es la permanencia indefinida en esa situación, sino la posibilidad real de cubrir reglamentariamente esa plaza vacante por parte de la Administración afectada,** y la identificación que hace el proceso de consolidación de los puestos de trabajo ocupados por indefinidos no fijos a través de plazas y sus respectivos códigos es ajustado a derecho como afirma expresamente la jurisdicción contencioso-administrativa en la sentencia que resuelve la impugnación judicial de la convocatoria que efectuaron otros trabajadores compañeros del actor.*

Décimo.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, señaló que nos encontramos ante una continuación del punto anterior, considerando el mismo un problema de ejecución de sentencia, reiterando que en la misma se reconoce la existencia de una relación laboral de Sargento que el Ayuntamiento no ha reconocido.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Indicó que las preguntas formuladas en el punto anterior relativas a la puesta en funcionamiento del Servicio no le han sido contestadas, ni se ha indicado si este se pondrá en funcionamiento el mes que viene o en Navidad y por tanto reiteró que pedirán una Comisión Informativa para que se otorguen las explicaciones oportunas.

Reiteró que en ningún momento su Grupo está jugando con la seguridad y en cuenta al recurso su Grupo pidió al Equipo de Gobierno que retirara el recurso ante el Tribunal Supremo, como en otras Administraciones así se ha hecho, señalando la predisposición del Grupo Popular de apoyo al Equipo de Gobierno en todas aquellas acciones encaminadas a la obtención de las ayudas necesarias ante el Gobierno de Cantabria para obtener las ayudas necesarias para la financiación del Servicio.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, se preguntó porqué el Portavoz del Grupo se refiere a Navidad para el inicio de la puesta en funcionamiento del Servicio, si el lo sabe ya que lo diga al objeto de actuar en consecuencia.

Recordó que el reclamante a que se refiere este punto ni siquiera había tomado posesión del cargo cuando se resolvió el concurso, aunque había podido hacerlo mucho antes, indicando que el Ayuntamiento tiene sus consideraciones y así las manifiesta pero en todo caso las reclamaciones son resueltas definitivamente por los Juzgados conforme a las reclamaciones que se formulen.

Indicó D. Hector Lavín que le venía al recuerdo en este momento lo que el actual Portavoz del Grupo Popular le recriminaba en el anterior de mandado de venir a los Plenos a hacer el circo, finalizando la intervención señalando que no es el Sr Lavín el que decide la propuesta a presentar al Pleno sino el Equipo de Gobierno.

D.Jorge Crespo, por el Grupo de IU, tras señalar que nos encontramos ante una reiteración del punto previo ratificó su intervención anterior al ser extrapolable a la reclamación presentada.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, puntualizó que cuando se remite al Sr Portavoz del Grupo Regionalista lo hace en su representación del Equipo de Gobierno, indicando que el actual Gobierno sigue haciendo oposición a la oposición señalando que el hizo algunas cosas bien, otras mal y otras regular, como todos los Gobiernos, y eso fue valorado por los ciudadanos recordando que el Grupo Popular dispone de 10 concejales y fue el más votado en las últimas elecciones.

En su intervención D. Diego Movellan reiteró que hace meses que viene solicitando al Concejale Delegado de Protección Civil que conteste a las preguntas que se le formulan sin

que así se haga, por lo que se ve obligado a solicitar una Comisión Informativa, finalizando su intervención preguntándose si todos los bomberos del Gobierno de Cantabria han entrado por oposición con el Gobierno de Revilla.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, reiteró el carácter de reiteración de este punto pero le llama la atención la falta de conocimiento del Portavoz Popular en lo que se refiere a materia presupuestaria, recordando que lo que hay que hacer es dimensionar los servicios y su voluntad es optimizar los mismo, recordó que el Partido Popular tuvo el apoyo del PSOE en este tema pero le parece inconcebible que habiéndose declarado incorrecto el mismo se quiera seguir profundizando e insistiendo en ello.

D. Hector Lavin, por el Grupo Regionalista, señaló que si D. Diego Movellán tenía tan claro el modelo porqué este no se puso en funcionamiento en el mando anterior, reiterando que el modelo anterior fue bueno mientras duro pero es claro que ya no es válido y no puede seguirse profundizando en el mismo.

Por la Alcaldesa se cerró el punto señalando que el Portavoz Popular no está haciendo más que demagogia barata, por cuanto conoce perfectamente el expediente, pues ha tenido acceso al mismo y todas las preguntas se encuentran contestadas en el mismo, conociendo de primera mano cual es la situación actual y los pasos realizados.

Considerando el punto suficientemente debatido, la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, Izquierda Unidad y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Municipal Popular.

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor , ninguno en contra y nueve abstenciones acordó:

Primero.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D. JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/06/16 de efectuar la cobertura con carácter temporal de las plazas de cabo-conductor.

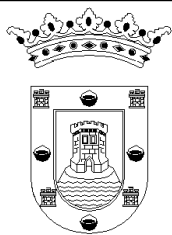
Segundo.-Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 2271/2016 de 17/08/16 de denegación de suspensión del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/06/16.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS. EXPTE CON/77/2016

Tramitado por este Ayuntamiento expediente con destino a la contratación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, y considerando:

a.-Que en la actualidad se encontraba prorrogado en su vigencia la anterior adjudicación realizada con destino a la prestación del citado servicio.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

b.- Que se licitó el expediente CON/6/2015 servicios de transporte urbano de viajeros, enviándose anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, si bien se recurrió el mismo por la empresa Transportes Terrestres Cántabros SA, estimándose el recurso interpuesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y anulando el procedimiento en los términos previstos en el recurso 452/2015, con transformación del anuncio de licitación en el anuncio previo previsto en el Reglamento 1370/2007, y conservándose aquellos actos y trámites del expediente que se mantuvieran igual de no haberse cometido la infracción; actos y trámites que se incorporan al actual expediente abierto para la licitación del servicio de transporte urbano de viajeros.

c.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Pliego de condiciones administrativos y técnicos, así como informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención.

d.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

Por la Alcaldía se indicó que a criterio de los servicios técnicos del Ayuntamiento se estima necesario introducir una especificación en los pliegos en la medida que con la normativa actual tienen la condición de autobuses vehículos a partir de 9 plazas, por lo que para evitar propuestas que puedan limitarse a tal fin se debe entender incluido en la propuesta la siguiente corrección en los pliegos de condiciones económicas-administrativas:

Donde dice:

*a.- Autobuses adscritos al Servicio y que sean ofertados por los lidiadores, debiendo describiendo a tal efecto, modelo, año de construcción, matricula, Kms recorridos, combustible que utilizan, valorándose igualmente el estado de conservación y la menor contaminación: **Hasta 25 puntos.***

Debe decir:

*a. Autobuses adscritos al Servicio, que deberán contar con un mínimo de 90 plazas de transporte cada uno, sean ofertados por los licitadores, debiendo describiendo a tal efecto, modelo, año de construcción, matricula, Kms recorridos, combustible que utilizan, valorándose igualmente el estado de conservación y la menor contaminación: **Hasta 25 puntos.***

D.Diego Movellan por el Grupo Popular, vino a indicar que le satisfacía que se retomara esta licitación, que forma parte de las regularizaciones de contratos que se hicieron en el mandato anterior, recordando el trabajo efectuado para la redacción de los pliegos de condiciones así como el Recurso interpuesto ante el Tribunal Central de Recursos Administrativos.

Señaló, en lo que se refiere a la propuesta efectuada por la Jefatura de Servicio, que el pliego prevé la posibilidad de mayor frecuencia, y en tal sentido sería más beneficioso una mayor frecuencia con microbuses que mantener la actual con el número propuesto de plazas, por lo que entendía procedente que se quedase sobre la mesa la propuesta para analizar la procedencia de inclusión de esta alternativa.

Señaló que los pliegos actuales mantienen los criterios de valoración que se establecieron en el anterior mandato y por tanto lo consideran correctos, por lo que su voto será favorable sin perjuicio de que entiende que sería más provechoso incidir en una mayor frecuencia con microbuses que en lugar de la situación actual.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, señaló que ciertamente lo que es aprovechable es aprovechable, señalando que el servicio es claramente deficitario siendo necesario optimizar los medios disponibles considerando inviable económicamente la propuesta del Grupo Popular.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, reiteró que a la vista del estudio de necesidades la propuesta que plantea el Grupo Popular se excedería claramente del precio lo que supondría un incremento del déficit actual.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de Izquierda Unidad, señaló que en esta legislatura será preciso tocar muchos contratos y en el presente caso no hay un empeoramiento de la calidad del servicio, siendo necesario ver ahora cuales son las propuestas que se presentan, reiterando la necesidad de analizar el resto de los contratos en cuanto a su gestión y contratación.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, reiteró el carácter positivo de su propuesta, señalando la necesidad de que se cuenten con las Juntas Vecinales al objeto de determinar los lugares de parada u horarios.

Compartió D. Diego Movellan con el Portavoz de IU la necesidad de analizar las contrataciones recordando al mismo que este había requerido un estudio económico para municipalización de servicios y a ello están esperando para futuras actuaciones del Grupo de I.U.

D. Carlos Gonzalez, por el Grupo Socialista, indicó que el Ayuntamiento está en contacto con las Juntas Vecinales.

D, Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló que dado que los pliegos son una continuidad de los del mandato anterior se suponen que ya se habrían tratado con las Juntas Vecinales.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de I.U , indicó que en materia de contratación y servicios ya se está hablando con el Equipo de Gobierno, recordando a tal efecto los acuerdos adoptados en materia de Servicios de Extinción de Incendios, debiendo analizar en cuanto al resto de los mismos cual es la forma de gestión más económica.

Considerando el punto suficientemente debatido, la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular , Socialista, Regionalista, Izquierda Unidad y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 20 votos a favor , ninguno en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación con destino a la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Camargo.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas-administrativas y técnicos que rigen la misma.

Tercera.- Aprobar la autorización de gasto correspondiente a la presente licitación en el valor estimado máximo de 2.369.999,94 €, que comprende el periodo máximo de duración del mismo establecido en seis años así como las posibles modificaciones previstas en los Pliegos de condiciones que rigen la licitación; siendo el presupuesto de licitación anual del servicio de 359.090,90 € al que se añadirá el 10% de IVA por importe de 35.909,09 €, ascendiendo a un importe de licitación anual de 395.000,00 €

Cuarta.- Proceder a la apertura del plazo de presentación de ofertas, mediante inclusión de anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes y plataforma de contratación del Estado.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato una vez efectuado el proceso licitatorio y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

5.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL OBISPADO DE SANTANDER CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PABELLON DEPORTIVO DE MURIEDAS. EXPTE SEC/50/2014

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que en fecha 17 de abril de 2002, por él en ese momento Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, se procedió a la suscripción de un Convenio con el Obispado de Santander, en virtud del cual este autorizada la construcción de un Pabellón Municipal colindante a la propiedad del mismo.

Segundo.- Que en ejecución del Convenio citado el Pabellón Municipal fue construido lindante con la propiedad del Obispado.

Tercero.- Que por diversos motivos que se recogen en el expediente tramitado por el Ayuntamiento se dio lugar a que por este no se abonaran al Obispado los importes asumidos

en el Convenio ni se efectuará la construcción del local-almacén acordada en el Convenio, dando lugar a diversas quejas que fueron presentadas por el Obispado.

Cuarto.- Que con fecha 29 de Diciembre de 2005 escrito, con nº de entrada 12.946, el Obispado de Santander requirió el abono de la cuantía señalada en el Convenio.

Quinto.- Que en fecha 21 de Julio de 2006 el Vicario de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santander presentó escrito solicitando una subvención de 60.000 € para restaurar locales parroquiales, la cual señala *“viene derivada como compensación del compromiso que el Ayuntamiento de Camargo tiene firmado con la parroquia de San Vicente Mártir el día 17 de Abril de 2002..”*

Tras dictamen de la Comisión Informativa Cultura de fecha 17 de Octubre de 2006, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/10/2006 acordó conceder una subvención de 60.000 € con destino a la restauración de los locales parroquiales del Centro Cultural.

Dicha subvención, de la que se hace constar en el acuerdo que se satisfará con cargo a la partida presupuestaria 433.480.00, no consta que haya sido tampoco abonada ni ejecutada.

Consta en la contabilidad municipal que se encuentra recogida con cargo a compromisos de gastos de ejercicios cerrados la cantidad de 60.000 € en la partida 2006 170 48000 *“Subvención a la recuperación patrimonial, cultural, religiosa”*.

Sexto.- Que en fecha 4 de Julio de 2008 el Obispado de Santander, ante el impago por el Ayuntamiento de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno, reitera de nuevo la petición de abono, reproduciendo igualmente la misma en fecha 21 de Octubre de 2011, mediante escrito que tuvo su entrada en el Registro General con el número 10.719.

Séptimo.- Que por el Alcalde-Presidente, en fecha 14 de Febrero de 2014 se acordó la apertura de expediente con destino a la adopción del acuerdo de procedencia de la ejecución o declaración de inejecución del acuerdo municipal derivado del convenio suscrito en fecha 17 de abril de 2002 con el Obispado de Santander.

Octavo.- Que con motivo de dicha resolución se ha incorporado al expediente informe de los Servicios Urbanísticos municipales de fecha 07/03/14, así como de la Secretaría Municipal de fecha 13/03/14 y de la Intervención de fecha 20/03/14.

Noveno.- Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 806/2014 de fecha 06/04/14, se Resolvió:

Primero.- Declarar que el Convenio suscrito en fecha 17 de abril de 2002 no se encuentra viciado de nulidad absoluta, por cuanto la obra de construcción del Pabellón Municipal, conforme se ha señalado anteriormente, podía haberse realizarse conforme al proyecto ejecutado, al ajustarse su posición en la parcela a lo establecido en la normativa urbanística, siendo por tanto improcedente la revisión de oficio en cuanto a este apartado del Convenio.

Segundo.- Señalar a tal efecto que de las contraprestaciones asumidas por el Ayuntamiento en el Convenio de 2002 no se desprenden que supongan vulneración alguna de ninguna norma en la medida que dichas cuantías se destinan a una actividad que puede ser objeto de subvención pública, en tal sentido se estima que las recogidas en el Convenio de 2002 tienen más carácter subvencional que contraprestación por daños o perjuicios producidos.

Tercero.- No considerar igualmente concurrente defectos formales en la tramitación del Convenio que impidan la ejecución de los acuerdos municipales, pues estos se entienden subsanados dado el plazo del tiempo transcurrido y la ejecución del Pabellón desde la perspectiva municipal, por lo que la revisión en base a motivos formales se considera contrario a lo establecido en los artículos 103.2 y 106 de la Ley 30/92.

Cuarto.- Considerar igualmente conforme a derecho la transformación de las obligaciones recogidas en el Convenio por una subvención por importe de 60.000 €, recogida en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25/10/06, la cual no se estima contraria a derecho

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

ya que el destino de las actuaciones es el mismo que el previsto en el Convenio y responden a la misma finalidad.

Quinto.- En consecuencia aprobar el abono de la subvención acordada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25/10/06, con los siguientes condicionantes:

* El abono de la subvención supone dar por finalizadas y totalmente cumplidas los compromisos municipales recogidos en el Convenio de 17/04/02 y acuerdo de la Junta de Gobierno de 2006.

* Igualmente el abono de la cantidad citada debe suponer la aceptación de los linderos actuales como los reales entre ambas parcelas.

* En todo caso la subvención debe destinarse a obras en el Centro Parroquial, colindante con el Pabellón Municipal, y las mismas deben sujetarse a lo establecido en el Plan General vigente.

* El importe de la subvención sustituye todos los compromisos recogidos en el Convenio de 17/04/02, por lo que las actuaciones que la Parroquia realice deben sujetarse al régimen de tasas e impuestos municipales

Sexto.- Dado el carácter de subvención del ingreso de 60.000 € el mismo se encuentra sujeto a las determinaciones contenidas en la ley de Subvenciones de Cantabria, encontrándose afecto la misma, conforme a la declaración realizada por el interesado, a la ejecución de la obra "Rehabilitación del Centro Parroquial de Muriedas", conforme a la licencia de obra 484/2006.

Séptimo.- La modificación del destino de la subvención requerirá la previa solicitud del interesado, fijando el destino concreto y determinado de la misma y las cuantías concretas, encontrándose su aceptación condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Décimo.- Que por la representación del Obispado se ha presentado en fecha 12/08/16 escrito en el que se recoge la solicitud de alteración de destino de la subvención, al objeto de poder atender con la misma a la ejecución de obras en los tres edificios de la Parroquia de Muriedas, es decir los correspondientes al local parroquial, Casa Rectoral e Iglesia Parroquial.

Décimo primero.- Que a la vista del expediente tramitado, considerando las circunstancias concurrentes en el mismo, se entiende procedente acceder a la solicitud del Obispado al enmarcarse la misma en el ámbito global de la finalidad de la ayuda otorgada que no es otro que el de atender a las necesidades de mantenimiento de los inmuebles de titularidad de la Parroquia.

Décimo segundo.- Efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D.Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a efectuar en este punto un recordatorio de la tramitación llevada a cabo en el mandato anterior dando cuenta de los

motivos que llevaron a la resolución de la Alcaldía base de la propuesta que ahora se trae al Pleno del Ayuntamiento.

Señaló que le alegraba que sea el PSOE el que tenga que darle el dinero al Obispado poniendo fin con ello a una injusticia que ellos produjeron en el año 2002 entendiéndose que no había tenido que ser necesario esperar 14 años para subsanarla.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, señaló que es ahora cuando se desatasca, recordando que los pactos son para cumplirlos.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, se preguntó si al final, tal como parece desprenderse de lo señalado por el Sr Portavoz del Grupo Popular, el no va a haber estado reunido con el Sr Obispo para nada, dado que parece que el Grupo Popular lo tenía ya todo arreglado.

Señaló el Sr Portavoz que ciertamente el expediente se inició en el mandato anterior pero es en estos momentos cuando se desatasca, en todo caso los motivos de ello tampoco puede explicarlo en gran detalle pero entiende que en todo caso el acuerdo es bueno para Camargo y sus vecinos.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que ahora que se arregla este punto convendría recordar a la Iglesia la necesidad de pagar impuestos por sus bienes o que se lleguen a acuerdos en determinados asuntos que todavía existen.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que la Resolución del expediente del año 2014 ya ponía resolución a la situación existente y lo único que ha cambiado es que ahora el Obispado se ha decidido a solicitar el cambio de destino de la subvención, eso podía haberse hecho ya dos años antes dando con ello cumplimiento a lo acordado en el años 2002.

D. Carlos González, por el Grupo Regionalista, recordó que el acuerdo proviene del adoptado por la Junta de Gobierno de 2006 y ahora es aceptado por el Obispado, por lo que no debe existir inconveniente para su desarrollo.

Por la Alcaldía se indicó para cerrar el debate que en este punto ha debido ser el actual Equipo de Gobierno el que desatascó el asunto porque en el mandato anterior no fueron capaces de realizarlo.

Considerando el punto suficientemente debatido, la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales de IU.

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 18 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones acordó:

Dar conformidad a la solicitud del Obispado de cambio de destino de la ayuda que por importe de 60.000 € fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/10/2006, aprobando el cambio de destino de la misma a la ejecución de obras en

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

los edificios del Local parroquial, Casa Rectoral e Iglesia Parroquial de la Parroquia de Muriedas.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 2-2016. EXPTE INT/47/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que habiendo surgido durante el transcurso del ejercicio la necesidad de hacer frente a determinadas atenciones cuyo cumplimiento no puede ser aplazado.

Segundo.- Que los créditos actuales son insuficientes con lo previsto en el artículo 177.1 del RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13/09/16.

Cuarto.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, vino a señalar en este punto que le sorprende el mismo, con independencia de la necesidad de acomodar la partida de contingencias conforme al informe de la Intervención, en razón del incremento de la partida de gastos destinados a festejos.

Señaló D. Diego Movellan que le sorprende en consecuencia que se incremente la partida de festejos en 100.000 € , sobre los 207.000 € ya existentes, cuando en mandatos anteriores el actual Equipo de Gobierno, anteriormente en la oposición, demonializaba este tipo de gastos.

D^a Maria Fernández Haya, por el Grupo Socialista y en su condición de Concejala Delegada de Festejos, vino a efectuar una comparativa de gastos en esta partida con respecto a ejercicios anteriores, señalando que el incremento de la actual es debido a la necesidad de atender a fiestas que anteriormente organizaban las Juntas Vecinales, dado el boicot de estas a su realización, y en segundo lugar a que la partida en la actualidad recoge todos los gastos que inciden sobre las fiestas, las cuales, en ejercicios anteriores, se encontraban dispersas en varias partidas, llegando a la conclusión que en razón de dichas circunstancias no se produce un mayor gasto que con respecto a ejercicios anteriores.

D. Hector Lavín, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, vino a señalar que la explicación dada es clara siendo estas correcciones las que son necesario efectuar a lo largo del ejercicio por posible agotamiento de la partida.

Señaló que el expediente no se limita a los 100.000 € de esa partida sino a otras partidas haciendo especial hincapié en las derivadas de la acomodación de las destinadas al Servicio de Extinción de Incendios.

Indicó que la decisión de congelación de Impuestos lleva necesariamente a la racionalización del gasto y en tal sentido recordó el incremento de gasto en materia de plataforma alimentaria , renta social básica etc.

Por tanto, señaló, si a pesar de la congelación de tributos se incrementan dichas partidas la conclusión es que el Equipo de Gobierno está gestionando bien, siendo una manifestación de ellos el que todos los gastos relacionados con los festejos se recojan en una única partida contable y presupuestaria.

D. Jorge Crespo, por IU, señaló que cuando vio igualmente el incremento de la partida manifestó su desaprobación, no obstante se le han facilitado las informaciones oportunas que lo explican, y en tal sentido se lo agradece a la Alcaldesa y Concejales responsable.

Recordó que existe un compromiso en cuanto a la puesta en funcionamiento del circo no compartiendo el que el Ayuntamiento pague los gastos de las fiestas de las Juntas Vecinales, ya que si estas no quieren realizarlas no se debe atender a ello por el Ayuntamiento por cuanto el municipio tiene las suyas propias.

Hizo hincapié en que entendía que el procedimiento es mas claro ahora al recogerse todos los gastos en una única partida presupuestaria , lo que no obsta para señalar que el expediente recoge otros elementos más importes como es el relativo al Parque de Bomberos etc.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, lamento que se haya intentado por la representante del Grupo Socialista insultar a las Juntas Vecinales, señalando que en un Presupuesto que crece se ha recortado de manera grave las aportaciones a las Juntas Vecinales y a la de Maliaño en concreto se le ha robado el 50% de lo que se obtenía por el Mercado concediendo exclusivamente 2.500 € para funcionamiento ordinario, estimando que con dicha actuación no se atiende a la buena labor que efectúan las Juntas Vecinales y señalando que espera que con el crédito generado en este expediente no se haga frente a facturas anteriores a su aprobación, sobre lo que estarán muy vigilantes.

Finalizó su intervención reclamando un cambio de postura del Ayuntamiento en relación con las Juntas Vecinales manifestando su queja porque las mismas no han sido recibidas por la Alcaldía todavía y lamentando que no se atiende a las preguntas que formula.

D. Carlos Gonzalez, por el Grupo Socialista, indicó que en ningún momento la representante del Grupo Socialista ha insultado a ninguna Junta Vecinal, sino discrepado de su postura, señalando que el problema de las Juntas Vecinales se genera por el Portavoz del Grupo Popular que promueve esos comportamientos.

Recordó el Sr Portavoz que en relación con el contrato del cantante Baute , que el Portavoz del Grupo Popular tuvo que entregarle, se elevaba a 22.000 € pero conllevaba igualmente costes que no se encontraban reflejados en dicha partida, y que elevaban el coste total de la actuación a 40.000 €, lo que indica que la partida de festejos anterior no reflejaba la realidad de los costes, lo que se salva ahora y esa es una realidad contable clara.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Reiteró D. Carlos González que consideraba al Sr Portavoz del Grupo Popular el responsable de que las Juntas Vecinales pongan problemas para colaborar con el Ayuntamiento, manifestando su respeto a los Presidentes de las Juntas Vecinales lo que no implica que existan discrepancias, manifestando que si se quiere reconducir la situación las puertas del Ayuntamiento se encuentran abiertas.

D. Hector Lavin, por el Grupo Regionalista, indicó que el ha explicado, desde la responsabilidad de la Concejalía de Hacienda cual es la gestión realizada en la modificación del créditos, recordando que la misma cuenta con informe favorable de la Intervención, lo que no en todos los Ayuntamientos se produce.

Señaló que la forma de contabilización es la correcta pues todos los gastos imputables a una actividad deben venir recogidos en una misma partida, reiterando el Sr Portavoz, en lo que se refiere a la partida destinada al Parque de Emergencias, que el PRC en su día apoyó esa forma de gestión pero ese modelo se encuentra agotado y reiterando que el PRC voto en contra en relación con los criterios de percepción de dietas en este municipio.

D. Jorge Crespo, por IU, señaló que si cuando se pide información y se oculta algo es porque algo se esconde debe recordar que ahora se le da la información solicitada pero antes no se la daban, luego algo debía esconderse.

En tal sentido recordó que en el mandato anterior, debido a su trabajo en una empresa que organizaba eventos, tenía a través de ello mas información que la que recibía como Concejal, señalando igualmente que en el mandato anterior en los primeros momentos se colaboró y apoyo iniciativas del Grupo Popular hasta que tuvo claro que se le había engañado en una de ellas, por lo que a partir de ello ya tal colaboración finalizó, luego hasta que no aprecie en el actual Equipo de Gobierno que se le engaña seguirá colaborando y confiando en ellos.

La Alcaldía acusó al Portavoz del Grupo Popular de hacer el circo en la sesión, señalando que las alusiones que a su vida personal que se efectúan por este son no solo improcedente sino que están mal informadas.

Indicó que en lo que se refiere a los gastos por el Circo se encuentran todos ellos reflejados en la partida de festejos y en cuanto a las Juntas Vecinales señaló que a ella en cuatro años del mandato anterior no se la recibió, y no ha sido hasta ahora que por el Ayuntamiento se aplica el mismo criterio en sus relaciones con todas las Juntas Vecinales.

Recordó la Alcaldía que el Ayuntamiento nunca ha pagado las fiestas de las Juntas Vecinales sino que ha colaborado con ellas, considerando inadmisibile que una junta vecinal

con 120.000 € de presupuestos por el hecho de disminuir la aportación municipal en 3.000 € diga que no puede organizar las fiestas.

D. Diego Movellan pidió la palabra por alusiones y por una cuestión de orden denegándose la misma por la Alcaldía al considerar que no concurrían los motivos para la petición.

Considerando el punto suficientemente debatido, habiéndose incorporado a la sesión el Sr Concejal D. Amancio Barcena, la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor , diez en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial , el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del presupuesto del ejercicio 2016, el cual queda redactado en el siguiente detalle:

A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
136.131.01	Retribuciones, S. sociales y sentencias judiciales Parque de bomberos	700.833,42
2311.480.07	Fondo extraordinario de suministros básicos	100.000,00
		800.832,42

B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO

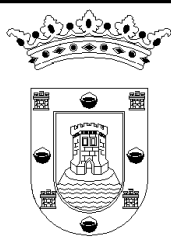
Partida	Descripción	Importe
338.226.09	Festejos populares y cabalgata de reyes	100.000,00
221.160.08	Asistencia médico-farmacéutica	5.000,00
171.210.01	Adquisición de semillas ,plantas ,arboles..	3.000,00
493.227.03	Contrato OMIC	11.000,00
920.220.00	Material de oficina dependencias municipales	4.000,00
	Total	123.000,00

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

A.- BAJAS POR ANULACIÓN

Partida	Descripción	Importe
920.226.04	Gastos jurídicos ,contenciosos	34.000,00
920.131.01	Sustitución personal laboral y	

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

	funcionario	9.100,00
934.913.00	Amortización operaciones financieras	79.900,00
920.500.00	Dotación Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.	700.833,42
	Total	823.833,42

B.-MAYORES INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
450.03	Transferencia Gobierno regional desarrollo servicios sociales de atención primaria	100.000,00
	Total	100.000,00

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente expediente por periodo de 15 días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y BOC, durante cuyo plazo los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente expediente a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente alegación o sugerencia alguna.

7.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES EJERCICIOS 2017. EXPTE SEC/1394/2016

El Pleno del Ayuntamiento , considerando:

Primero.- Visto lo establecido en el artículo 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Considerando preciso la acomodación de diversos tributos que se encuentran regulados en Ordenanzas Fiscales municipales, al objeto de acomodar las correspondientes a:

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

Tercero.- Habiendo incorporado al expediente informe de la Intervención de esta misma fecha.

Cuarto.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellán, por el Grupo Popular, indicó que no entendía cual era el concepto de servicio público de la Alcaldesa, señalando que no la esta aludiendo personalmente y manifestando su queja por la falta de respeto que el Sr Portavoz del Grupo Popular indica que es tratado, manifestando que no era su intención sacar el tema a colación pero en el mandato anterior la actual Alcaldesa había sido recibida en el despacho de la Alcaldía e incluso se había tratado a su instancia de asuntos personales para los que se solicitaba su colaboración, lo que diferencia tal situación de la actitud mantenida en la actualidad por la Alcaldía con el Grupo Popular, señalando que en una Comisión Informativa anterior una Concejala de su Grupo fue insultada por el Sr Concejel D. Marcelo Campos sin que se haya efectuado ninguna actuación por parte de la Alcaldía.

La Alcaldía reiteró al Sr Portavoz la necesidad de atenerse al orden del día del Pleno, por lo que tras varios requerimientos retiró la palabra al Sr Portavoz pasando la misma al Sr Portavoz del Grupo Socialista.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, vino a indicar que el se encontraba en la Comisión indicada por el Sr Portavoz del Grupo Popular y el no escucho nada, considerando que por el Grupo Popular se esta abandonando la acción política y entrando en lo personal lo que genera únicamente tensión , como se esta generando desde el primer dia.

Tras ser requerido por la Alcaldesa de la necesidad de atenerse al punto en debate el Portavoz Socialista finalizó su intervención señalando que su Grupo votaría a favor de la propuesta.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, justificó la propuesta presentada, tanto en lo que se refiere al ámbito de la Ordenanza de Deportes como a la Teleasistencia , señalando, en ambos casos, las principales modificaciones introducidas.

Señaló finalmente que el no escucho nada de lo indicado por el Sr Portavoz Popular, sin perjuicio de lo cual pidió disculpas a la Sra Concejala.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de Izquierda Unida, señaló que le alegra que se traiga este punto al Pleno porque surge de propuestas de la ciudadanía, si bien señaló que estimaba que se debería ser mas agil en la tramitación de este tipo de iniciativas, en todo caso felicita por el trabajo realizado por la Concejalía de Hacienda y Deportes manifestando su voto favorable a la propuesta presentada.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que reiteraba lo indicado en cuanto a los insultos que dice efectuó D. Marcelo Campos, indicando que en tal sentido nada había objetado a la actuación del Portavoz Regionalista, en todo caso, y volviendo al punto del orden del día, señaló que le parecía correcto recordando que si bien el Ayuntamiento no efectúa liquidación en cuanto a la Teleasistencia, concretado en este caso a los ejercicios recogidos en la propuesta a aprobar, el Gobierno Regional había comprometido su prestación gratuita, aunque todavía mantiene el copago, esperando en consecuencia que cumpla la promesa ofertada.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que el PSOE tiene tiempo todavía de cumplir el compromiso, señalando que al igual que en otras ocasiones tiene que recordar al Sr Portavoz del Grupo Popular que tuvieron que ser los Grupos de la oposición en el mandato anterior los que impulsaron y presionaron las actuaciones al objeto de que la Teleasistencia fuera gratuita.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 21 votos a favor , ninguno en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

La Ordenanza queda redactada en el siguiente detalle:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA	25
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE	25
Artículo 3.- SUJETO PASIVO	26
Artículo 4.- CUOTA.....	26
Artículo 5. DEVENGO	30
Artículo 6. GESTIÓN.....	30
Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.....	31
DISPOSICION DEROGATORIA	32
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.....	32
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.....	32

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

3.1.- Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

3.2.- A los efectos de esta ordenanza no tendrán la consideración de sujetos pasivos los monitores y responsables de la asistencia de grupos de actividad organizada o personas con discapacidad o atendidas por los servicios sociales.

Artículo 4.- CUOTA

4.1.- Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.- Abonos utilización de instalaciones deportivas

ABONO DEPORTE

FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

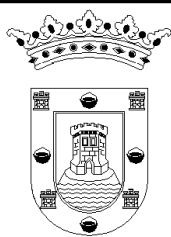
FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	2	3

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición		1

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.- Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 1 sesiones / semana	37	19
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.- Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 1 sesiones / semana	45	21
Acondicionamiento físico deportivo:		

Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.- Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
Según estudio específico de cada actividad

4.1.7.- Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS • PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS • JUAN HERRERA	GENERAL
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27
Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6

4.1.8.- Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.- Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

4.1.10.- Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Bolerías	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – El ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, duchas: Bitérmica, esencias, nebulizada, bañeras hidromasaje, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de Padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en actividades deportivas municipales.

Artículo 5. DEVENGO

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

Artículo 6. GESTIÓN

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante las formulas de pago establecidas para cada servicio (Terminales Punto Venta, Pasarela Pago On-Line, Cargo en Cuenta, Domiciliación, Documento de Pago C60...)

2.- Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual,

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, total o fraccionado. Cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y la próxima remesa de domiciliaciones.

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.- Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.- No se permite la cesión de uso de las IDM y servicios a terceros

7.- Una vez abandonada la Instalación, se da por finalizada la sesión, no pudiendo acceder de nuevo a ella con la misma entrada.

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

7- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento

Civil , se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales , que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal, anteriormente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/10/2015.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor en fecha 1 de Enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta la expresa derogación o modificación de la misma.

Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Telesistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

“Durante los ejercicios 2017,2018 y 2019 no será exigible a los beneficiarios del servicio de Telesistencia la Tasa establecida en la presente Ordenanza, permaneciendo vigente las obligaciones de aportación de información económica al objeto de determinar el coste que la Tasa podría conllevar para los interesados, al objeto de determinar su importe a título informativo para los interesados.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2017

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo en el BOC y Diario de mayor circulación por periodo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

Tercero.-Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

8.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRA RENOVACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESPACIOS EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN TRES ROBLES Y AVENIDA LIBERTAD, SUBSANACIÓN REPARO INTERVENCIÓN. EXPTE SEC/1082/2016

El Pleno del Ayuntamiento, visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento y considerando:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Primero.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/03/15 se adjudicó a la UTE CANNOR S.L OPSA S.A.U la realización de la obra “Renovación y reordenación de espacios en el entorno de la Urbanización Tres Robles y Avda de la Libertad (Muriedas)” por importe de 187.437,25 € y un plazo de ejecución de seis semanas.

Segundo.- Que con fecha 11/06/15 se emitió la 2ª certificación y final, así como factura nº A15-1 por importe de 148.147,38 € que fue devuelta por exceder del importe de lo adjudicado, indicándose a la UTE que debía certificar por el importe para el que existía crédito y otro por la diferencia.

Tercero.- Que con fecha 15/04/16 por la intervención se emitió reparo al amparo de los artículos 213 y ss del RD Leg 2/2004 y 234 del RD Leg 3/2011 contra la certificación de liquidación, y factura A16-1, presentada por importe de 16.415,67 €

Cuarto.- Que por la Alcaldía , con fecha 15/04/16,a la vista del reparo formulado por la Intervención, se adoptó Resolución con el nº 1050/2016 acordando no aprobar las facturas A15-3 y A16-1 emitida por la UTE CANNOR S.L OPSA S.A.

Quinto.- Que por la UTE se presentó alegaciones en fecha 03/05/16 y nueva certificación de obra en fecha 11/05/16, de la que se desprende:

a.- Que el importe de la certificación final de obra asciende a la cantidad de 9.971,30 € IVA incluido.

b.- Que el incremento de gasto es debido a un mayor número de unidades de obra existentes en el proyecto .

Sexto.- Que conforme señala el artículo 234 del RD Leg 3/2011:

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

No superando la liquidación presentada el porcentaje indicada y correspondiendo esta al 5,31% del precio de adjudicación, se entiende procedente la aprobación de la liquidación, con cargo a la partida de Juntas Vecinales, al encontrarse subsanados los reparos efectuados por la Intervención,

Octavo.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo aprueba este punto al igual que en el mandato anterior ellos aprobaron otros, incluidos expediente de deuda extrajudicial, no generados por ellos, consideró que se ha generado un teatrillo alrededor de

este punto y considera que está acreditado que se ha actuado dentro de la legalidad, echando de menos que se hubiera incorporado al expediente informe de la Dirección Técnica explicando los distintos avatares sufridos en cuanto a la presentación de facturas.

D. Jorge Crespo , por el Grupo de IU, indicó que su Grupo no va a aprobar este punto por cuanto es claro que algo se ha hecho mal, ya que por eso se eleva a la aprobación del Pleno, motivo por el cual su Grupo se abstendrá.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, en su turno de réplica indicó que es claro que la liquidación no supera el 10% exigido en la ley de contratos, sino que es inferior, indicando que ciertamente todas las actuaciones pueden sufrir modificaciones frente a la previsión inicial, y así lo prevé la ley, en todo caso tales modificaciones son claras y transparentes, señalando, en relación con el portavoz del Grupo de IU, que espera que este sea coherente en relación con otras obras.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que para el Grupo Popular cuando en el anterior mandato se encontraba algo de mandatos anteriores era un lastre y ahora esto es un teatrillo, incidiendo en que en ningún caso se está poniendo en duda la honorabilidad sino la gestión , señalando a tal efecto los producidos en la obra a que se concreta el presente punto del orden del día, recordando que por parte del anterior Alcalde se ordenó la realización de mas obra y esta tuvo que ser adjudicada a través de un contrato menor, y el error deriva de la inclusión en la liquidación de las obras correspondientes al contrato menor que deben liquidarse de forma diferenciada, en todo caso parece que lo procedente es que el Portavoz Popular asuma que se ha hecho mal el procedimiento.

D. Marcelo Campos, indicó que si hay agradecer algo al Equipo de Gobierno es el trabajo y dedicación desarrollado, señalando que el Ayuntamiento es una maquina compleja y ha tenido que ser este Equipo de Gobierno el que desde la toma de posesión ha tenido que afrontar como solventar muchos problemas que dejaron los anteriores, tal como se viene viendo desde sesiones anteriores, en tal sentido entendía que los vecinos debían apreciar la labor realizada y el sacrificio que estaban haciendo para resolver los graves problemas que les habían dejado de la gestión anterior, los cuales son minimizados por el Grupo Popular.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor , ninguno en contra y dos abstenciones acordó:

Primero.- Dar por subsanado el reparo de la Intervención de fecha 15/04/2016 al incorporarse al expediente certificación de liquidación de obra en los términos establecidos en el artículo 234 del RD Leg 3/2991

Segundo.- Aprobar la Certificación 03-Final, así como, tras la presentación de la factura correspondiente, el abono de la cantidad de 9.971,30 € con cargo a la partida de Juntas Vecinales del Presupuesto Municipal.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

9.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2016-2017. EXPTE SEC/1368/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha tramitado por este Ayuntamiento expediente con destino a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios curso 2016-2017.

Segundo.- Que se encuentran incorporados al mismo informe de los Servicios Municipales considerando que la misma se sujeta a las determinaciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30-08-2012.

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, Portavóz del Grupo Popular, inició su intervención planteando una enmienda “in voce” al dictamen consistente en incluir en el apartado 2 que se excluya el requisito de que exista la misma carrera en Cantabria para poder acceder a las ayudas por desplazamientos en los casos de estudiantes universitarios que desarrollan sus estudios fuera de Cantabria, considerando ello justificado en el derecho a elegir el lugar de estudio, indicando que igualmente entendían que este tipo de ayudas deberían extenderse a Bachillerato y Formación Profesional.

Dª Jennifer Gómez, Concejala Delegada de Educación, señaló que este apartado ya fue estudiado en Comisión Informativa, y tras debate se acordó dejarlo tal como se contenía en la propuesta inicial, en tal sentido señaló que la propuesta presentada carece de estimación por lo que no se sabe con seguridad cual sería el coste económico de la misma, no obstante, señaló, es un tema que ya en Comisión Informativa se planteó el hecho de poder ser analizado para el ejercicio que viene.

Finalizó su intervención la Sra Concejala dando cuenta del incremento experimentado por la partida presupuestaria, señalando las novedades introducidas en las bases con respecto al ejercicio pasado y haciendo especial hincapié en su extensión a los estudiantes que cursan estudios universitarios fuera de Cantabria cuando dichos estudios no se imparte en esta Comunidad.

La Alcaldía vino a señalar que la enmienda carece de informe de la Intervención y debería haberse planteado en Comisión por lo que entiende que no es procedente atender a la misma.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que las Comisiones son el ámbito en el que deben presentarse este tipo de propuestas, o bien efectuarlas a través de votos particulares, por lo que consideraba que no era el momento este de presentar tales iniciativas, que consideró interesantes pero que le asombraba en estos momentos sobre todo cuando el

Grupo Popular acababa de votar en contra de incrementar la partida de gastos sociales en 100.000 € para ayudas sociales.

Inició D. Hector Lavín que se trataba de optimizar recursos, con las limitaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, recordando que el Ayuntamiento tiene congelado las subidas de tributos encontrándonos a expensas de lo que se diga en los futuros Presupuestos Generales del Estado desconociendo los elementos fundamentales de los mismos, por tanto hasta que no se sepa debe actuarse con criterios de prudencia y por tanto propuestas que supongan incrementos determinados suponen adoptar decisiones arriesgadas.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que su Grupo analizaría la propuesta del P.P, recordó que ya en el debate del año pasado se trató este tema, tal como se ha recogido ahora en las bases, y por tanto parece procedente que para el ejercicio que viene deba estudiarse con más detenimiento otras alternativas dado que nos podemos estar encontrando con diversas contradicciones en las resoluciones de las ayudas.

Hizo hincapié D. Jorge Crespo, en el importe previsto para la convocatoria, considerándola insuficiente teniendo en cuenta el gasto del ejercicio pasado y el incremento de posibles solicitudes que se plantean, en todo caso entiende que existe un compromiso de modificar la partida si esta es insuficiente, recordando que su Grupo, en Comisión Informativa, solicitó el incremento de la actual en al menos 14.000 €.

D. Marcelo Campos, indicó que efectuar modificaciones de crédito no es una deshonra, señalando que en dictamen de la Comisión que se recoge en el expediente no se recoge que este problema se tratase en Comisión, consideraba que la propuesta era un tema a debatir para sucesivos ejercicios pero consideraba que demorar la tramitación de la propuesta no es más que una actuación dilatoria que no es de recibo ya que las familias están esperando la tramitación de las ayudas.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, señaló que entiende que este punto fue tratado en Comisión, considerando la propuesta positiva y susceptible de ser recogidas en las bases, señalando que en todo caso la propuesta debe ser considerada para ejercicios futuros.

D. Jennifer Gómez, por el Grupo Socialista, indicó que la Comisión debatió este punto, ciertamente el Equipo de Gobierno desearía atender a todo el mundo pero en algún lugar es necesario poner un corte, por lo que no es posible en este curso escolar atender a lo solicitado, en todo caso, recalco, el compromiso recogido en las bases es atender a las peticiones suplementando la partida debiendo ser en el ejercicio siguiente donde se analice la extensión de las ayudas así como su posible extensión a Bachillerato o F.P.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo de IU.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor, ninguno en contra y dos abstención acordó:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, curso 2016/2017.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, en el importe máximo de 61.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Camargo del ejercicio 2016.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente convocatoria al objeto de que por los interesados pueda presentarse las solicitudes correspondientes para su inclusión en la misma.

10.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA. EXPTE SEC/1332/2016

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha publicado recientemente la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, así como la Orden ECD/104/2016 de 16 de Agosto que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo ha venido a lo largo de los últimos ejercicios efectuando convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de libros por parte de los alumnos de los centros educativos, considerando procedente, a la vista de las Ordenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Quinto.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Convenio para su suscripción entre el Ayuntamiento de Camargo y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que este punto ya fue tratado en el Pleno anterior, señalando que el convenio se ve limitado por unas ordenes de la Consejería que resuelve las ayudas sin criterios objetivos, no considerándola la más idónea por cuanto existirán familias que van a recibir menos ayudas que en el ejercicio pasado.

Señaló que las ordenes citadas trasladan a los Colegios y AMPAS obligaciones de las Administraciones Públicas, en una especie de café para todos sin criterio lógico, por lo que lo consideraba manifiestamente mejorable, señalando que no obstante su Grupo no tenía intención de poner obstáculos en este proceso pero esperaba que en ejercicios futuros el sistema sea mejorado.

D. Jennifer Gómez, Concejala Delegada de Cultura, agradeció la colaboración manifestada, señalando que como todo inicio estos son complicados buscando la realización de una solución viable para los Centros Educativos con la finalidad de la creación de un banco de libros universal y gratuito.

Indicó que los Centros de Camargo han llevado a cabo una gran labor en este apartado y que en la reunión celebrada con los directos de los Centros se acordó la creación de un grupo de trabajo a establecer con la finalidad de analizar la evolución del programa y proponer la adopción de medidas comunes en los Centros del Valle.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que seguramente existen otros procedimientos pero el planteado es el que se estima más factible en estos momentos y desarrolla la política ya seguida en el ejercicio pasado en cuanto al fomento de los bancos de libros.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que entendía que habría que dar un mejor solución a la propuesta teniendo en cuenta los antecedentes de ejercicios anteriores, ciertamente en el presente el dinero destinado a la partida de educación es menor, sobre lo cual no están a favor, ni tampoco están de acuerdo en los criterios de gestión que se plantean a través del Convenio, por lo que entiende que sería adecuado un cambio de modelo si bien, señalo, obviamente su Grupo está a favor de la constitución de bancos de libros gratuitos, pero lo que entiende que no es aceptable es igualar a todos, sino que se debería empezar por atender a las rentas más bajas porque la propuesta actual es generadora de desigualdades.

Señaló que el modelo establecido en las Ordenes de la Comunidad Autónoma ha generado más trabajo en los centros y es evidente que este lo han tenido que hacer los profesores, considerando por tanto que el modelo no garantiza el principio de concesión de ayudas en base a la progresividad fiscal, finalizando tras señalar que en todo caso no es deseo de su Grupo poner palos en las ruedas para el presente programa por lo que se abstendrán en la votación.

D. Marcelo Campos señaló que en este punto el Ayuntamiento se adapta de forma obligatoria a lo establecido en las Ordenes de la Comunidad Autónoma, que ciertamente es una situación de o lo tomas o lo dejas.

Señaló D. Marcelo Campos que siendo la ayuda de este año a la creación del banco de libros en ejercicios futuros habrá que destinar medios únicamente a reposición, por lo que el coste será menor requiriendo menos aportación del Ayuntamiento, no significando esto sin embargo un menor compromiso municipal en este apartado.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo no comparte ni la forma ni la falta de progresividad de la propuesta, compartiendo lo manifestado por el Sr Portavoz de IU, considerando que además la propuesta llega tarde, preguntándose a que recursos educativos se van a destinar las ayudas y si estos pueden no ser exclusivamente libros, en todo caso indicó que una menor aportación en este apartado en el ejercicio siguiente no supone necesariamente menor aportación en educación, porque la misma puede destinarse a paliar las necesidades en Bachillerato y Formación Profesional.

D^a Jennifer Gómez, por el Grupo Socialista, tras analizar los gastos que se encuentran incorporados a la partida de educación, indicó que no hay un cambio de modelo sino una

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

evolución de lo ya iniciado, ya que lo que el año pasado se planteaba era la creación de bolsas de libros pretendiendo generar la igualdad de todos en el acceso gratuito total a los libros de texto, considerando por tanto que el actual es un modelo a seguir pero igualmente a mejorar.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, manifestó que se reiteraba en lo señalado en su intervención anterior pudiendo existir una dialéctica entre presupuesto inicial, comprometido y ejecutado, considerando que en todo caso que la no aplicación del principio de progresividad fiscal genera desigualdad, recalando que la culpa no es de los centros sino de los que han decidido ese camino, finalizando su intervención señalando que no es cierto que el Ayuntamiento se encuentre obligado a un camino concreto existiendo alternativas.

D. Marcelo Campos, indicó que no se considera posible que el Ayuntamiento pueda decir a los Centros o a las AMPAS que es lo que tiene que hacer, por lo que consideró que el Ayuntamiento se mueve en el ámbito de lo que es posible hacer.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo de IU.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor, ninguno en contra y dos abstención acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se artículo la cooperación del Ayuntamiento de Camargo con el programa de recursos educativos para la educación básica.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de los centros Públicos y concertados en el importe de 150.000 €, que serán distribuidos de forma proporcional al número de alumnos de cada centro con cargo a la partida presupuestaria 320 48000 “subvenciones educación” del Presupuesto Municipal de 2016.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del presente convenio, así como para aprobar la inclusión en el mismo de aquellas modificaciones que pudieran introducirse en el mismo derivados de los informes de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primero Pleno ordinario que a continuación se celebre.

11.- APROBACION INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/1393/2016

El Pleno del Ayuntamiento , considerando:

Primero.-Que el Ayuntamiento de Camargo tiene aprobado una ordenanza reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales , adjunta a la cual se unen determinadas normas relativas a la regulación del uso de dichas instalaciones.

Segundo.- Que para un mejor ordenación del uso de las instalaciones se considera necesario proceder a la separación de ambas ordenanzas, completando la regulación del Reglamento de funcionamiento con los extremos necesarios para una completa regulación de la gestión del Servicio.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Ordenanza e informe de los Servicios Municipales favorable a la misma.

Cuarto.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, manifestó su conformidad a la propuesta, al igual que D. Carlos González, por el Grupo Socialista.

D. Gonzalo Rodeño, Concejal Delegado de Deportes, justificó la propuesta que se trae al Pleno informando de la razón de la misma así como de la estructura de la Ordenanza y de las novedades que se introducen con respecto a la existente anteriormente.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, felicitó al Concejal por la actuación desarrollada manifestando que votarán a favor de la propuesta por cuanto la misma es sensible con las propuestas presentadas por diversos colectivos.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Izquierda Unida y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 21 votos a favor , ninguno en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento Municipal de utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo detalle es el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....42

Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS.....42

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES.....42

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:	42
Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:	42
Artículo . 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.	43
Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	43
CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES	43
Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:	43
Artículo . 8º- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	44
Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	44
Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.	45
Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.	47
CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM	49
Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	49
Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	49
Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE	50
Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	51
Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	52
CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES	53
Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES	53
Artículo 18.- SANCIONES	54
Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	54
Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA	54

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

2º.- Las Instalaciones deportivas municipales a que se refiere el presente Reglamento comprenden las Salas, pabellones deportivos, campos de futbol, pistas de atletismo, piscinas y pistas deportivas de titularidad municipal

3º.- Las Instalaciones deportivas Municipales (IDM) son equipamientos deportivos de uso público, afectos al Servicio Público de Deportes, de carácter general o específico, no de alto rendimiento deportivo, especialización ni espectáculo.

4º.- El uso prioritario de las Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

5º.- Con independencia de la competencia municipal en el uso de las instalaciones a que se refiere este Reglamento, la Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos corresponde:

- Asociaciones o Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y previa presentación y aprobación municipal de proyecto deportivo específico
- Otras Entidades o Asocaciones Locales, en las mismas condiciones anteriores
- 3º Extraordinariamente aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES

Es usuario de las instalaciones toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado,

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario limite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de cortesía de 20' para abandonar las instalaciones.

Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:

1º.- Las instalaciones municipales admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

2º.- Las entradas en grupo requerirán de solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Artículo . 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales si no está debidamente autorizado al efecto.

2º.- El Uso prioritario de las instalaciones se corresponderá con las de carácter organizado sobre las de uso libre

Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario telemático del 1–15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio, siendo los criterios de prioridad de concesión de uso los siguientes:

1º Asociaciones o Entidades deportivas locales inscritas en registro municipal con programas de Deporte Base.

2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales

5º Otros de usuarios

2º.- La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta en la medida de lo posible los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal, garantizando únicamente los calendarios y horarios de competición que permitan la disponibilidad específica de Instalaciones Deportivas Municipales.

CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:

1º.-El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2º.- El incumplimiento de las determinaciones recogidas en este Reglamento podrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo . 8º- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Con carácter general son obligaciones de los usuarios:

1. La utilización de las instalaciones conforme a las determinaciones recogidas en este Reglamento y procurando evitar en todo momento su deterioro
2. Observar el correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El uso de las instalaciones deportivas se regirá, con carácter general, por las siguientes determinaciones, cuyo incumplimiento podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento:

El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo/pistas de césped sintético y zonas de juego de salas y pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

1. No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello, tales como entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.
2. No se podrá acceder a los espacios deportivos y auxiliares hasta que el responsable del colectivo o equipo esté presente, haciéndolo a través de las zonas destinadas al efecto, solamente tienen acceso a estos espacios deportivos y auxiliares los deportistas y responsables oficiales del colectivo, el resto de personas, padres, acompañantes, etc. únicamente tendrán acceso al espacio destinado para público.
3. No se encuentra autorizada la entrada en los espacios deportivos de bolsas o mochilas, que deberán guardarse en las taquillas correspondientes.
4. No se permite la aplicación de productos ni manipulación en los equipamientos
5. No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas.
6. La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.
7. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, determinadas por el Servicio Municipal de Deportes, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.
8. El Servicio Municipal de Deportes procurará garantizar en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de Instalaciones Deportivas, las siguientes actividades:
 1. 2 sesiones/hora/semana de enseñanza/entrenamiento a los equipos de entidades locales con programas de Deporte Base, concertado con el Ayto. de Camargo y hasta un máximo de 3 sesiones/hora/semana para los equipos absolutos de categoría nacional de estas entidades, el resto de equipos 1 sesión/hora/semana. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes no garantiza la disponibilidad de equipamientos deportivos ni recursos, exigidos por otras entidades deportivas

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

(Federaciones, Asociaciones, Ligas...) para el desarrollo de sus competiciones y eventos deportivos

9. El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
10. La Sala de Musculación/Fitness está reservada a las personas mayores de 16 años , o menores acompañados y dirigidos por personas responsables, excepto en el caso de sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal. El uso de maquinas de ejercicio cardio está limitado a 30'.
11. La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se esté jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.
12. Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.
13. Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.
14. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas disponibles para guardar todos los objetos personales.
15. No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas, salvo que sea requerido en razón del uso por personas con discapacidad que precisen de perro guía.
16. No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas por el Servicio Municipal de Deportes como de riesgo.

Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

En el uso de las piscinas municipales deberán observarse, con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Para el control de acceso se deberá facilitar documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.
- La Tarjeta abono tendrá carácter personal e intransferible
- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados. Excepcionalmente los niños de nivel iniciación hasta 5 años, se permite el uso de elementos de protección térmica de material textil ligero tipo licra o similar
- No se encuentra permitido el uso de recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas
- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.
- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos
- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.
- Cuando se nada en calle se circula por la derecha
- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.
- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.
- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)
- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.
- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales, hasta la finalización de la sesión, dejándolas libres posteriormente.
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas
- El aforo de la Instalación está limitado
- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable
- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.
- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- El sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas, podrá efectuarse On – line a través de la web municipal, tanto para abonados como no abonados (con nº de usuario) facilitado por el Servicio Municipal de Deportes
- El sistema permitirá la reserva de IDM con una antelación, limite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

- La no cancelación de una reserva en el tiempo establecido y no utilización del servicio, implica pago íntegro del servicio reservado
- El incumplimiento de la normativa implica la baja en el sistema de usuarios con posibilidad de realizar reservas On-line, así como la denegación de acceso a IDM hasta el pago de la cantidad correspondiente.
- La reiteración de la infracción produce la baja en el sistema de reservas por periodo de un año

Artículo 11º.- **NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.**

1º.- Las determinaciones recogidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pistas Polideportivas
- Boleras
- Circuito Marcha Carrera y Ejercicios Físico Deportivos
- Carril Bici – Patín - Marcha
- Zonas de Escalada
- Zonas de Ruedas: Skate – Patín – Scooter – Bici Freestyle
- Zonas de Desplazamientos: Parkour

2º.- El Horario General de Utilización de las instalaciones será de 09:00 - 22:00 horas, hora a partir de la que se procederá al apagado de sistema de iluminación.

3º.- Las modalidades permitidas en las instalaciones recogidas en el apartado primero, así como las características de su uso, serán las siguientes:

4º.- Zona de Ruedas: Skate - scooter (monopatín manillar) - Patín (línea - paralelo) - Bici Freestyle

Carril Bici: Bicicleta - Patín - Roller - Scooter - skate -

- Edades autorizadas: Mayores de 14 años y menores de 14 años acompañados de mayor responsable o inscrito en actividad organizada y dirigida autorizada
- Material y Atuendo Deportivo: Específico y normalizado para cada actividad deportiva
- Material complementario de Protección: Casco obligatorio a los menores de 14 años para actividades de bici - patín - skate. Recomendable para todos los usuarios así como el resto de protecciones articulares, hombreras, columna, caderas, guantes, caderas, rodilleras y calzado adecuado
- Solo podrán impartir enseñanza - entrenamiento y organizar actividades las entidades y personas autorizadas específicamente por el Ayto. de Camargo

- Es necesario el uso responsable de las instalaciones, respetando el derecho de uso y disfrute del resto de usuarios
- No están permitidos los comportamientos violentos o inadecuados de cualquier tipo
- Es necesario respetar los turnos de actividad, debiéndose adoptar por los usuarios las medidas oportunas para evitar accidentes y abusos de uso
- Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para su fin específico evitando otros tipos de uso inapropiados
- Se recomienda suficiente conocimiento técnico específico de la modalidad deportiva a practicar
- No es aconsejable la utilización en condiciones climatológicas adversas: lluvia, elevada humedad en pavimento, fuerte viento...siendo el propio usuario el responsable de evaluar el estado de utilización
- Es necesario mantener un espacio de seguridad suficiente alrededor de las zonas de actividad para evitar accidente de usuarios y espectadores
- Los usuarios deberán velar por el buen uso y conservación de la instalación
- No se permite comer o beber en los espacios de actividad
- No se permite el acceso de animales, salvo en el caso de perros guía utilizados con persona con discapacidad.
- Como medida de seguridad no está permitido pintar ni derramar productos/sustancias de cualquier tipo en las instalaciones
- No se permite el uso de materiales o elementos que puedan dañar las instalaciones
- No se permite la práctica de actividad sin camisa, debe utilizarse atuendo deportivo normalizado
- No se permite el uso de recipientes de cristal
- No está permitido el uso de elementos motorizados de ningún tipo
- El aforo máximo es aquel que permite garantizar la seguridad y practica de usuarios e instalaciones
- El Personal Municipal autorizado puede expulsar de las instalaciones al usuario o grupos que no respeten la Normativa, reservándose el Ayto. el derecho de limitar el acceso a estos usuarios /grupos que muestren falta de respeto o incumplan reiteradamente la Normativa
- Cualquier ciudadano que causara daño en las instalaciones resarcirá al Ayto con el importe de la reparación y daños producidos al dominio público, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse.
- La Instalación podrán disponer de un sistema de video vigilancia conectado con la Policía Local
- Protocolos actuación:
En caso de accidente tlf.
- En caso de desperfecto, avería o situación anormal de la instalación tlf. e-mail.....

5º.- Carril Bici - Patín - Marcha

- Es necesario respetar las zonas marcadas de uso específico, sin invadir el resto
- La velocidad máxima no superará los 20 km/h
- Es obligatorio el uso de casco a los menores de 16 años (DGT)
- No se permite la utilización de vehículos a motor
- Máxima precaución en adelantamientos
- Zona bici - patín no se debe circular en paralelo
- Las paradas se realizan fuera de la zona de circulación

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1º.- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

2º.- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

3º.-Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

4º.- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

5º.-No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

6º.- En caso de agotarse las plazas ofertadas en un curso los interesados odrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

7º.- El nº de plazas puede variar por motivos de organización hasta un 20% aproximadamente

8º.- Para darse de alta en un Curso beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.

9º.-Las fórmulas de pago son las establecidas en la Ordenanza de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1º.- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

2º.- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

3º.- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el graderío / mirador de la Piscina.

4º.- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

5º.- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

6º.- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º entidades locales registro municipal

2º orden de solicitud

3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE

1º.- Los programas de actividades seguidos en fomento del deporte base se regirán por las siguientes determinaciones:

- Los niños/as no federados deberán presentar certificado medico permitiendo su practica deportiva
- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.
- Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
- La inscripción en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico correspondiente.
- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
- La inscripción en la Actividad implica la aceptación de esta normativa.

2º.- Los Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales deberán atenerse al siguiente calendario:

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio

Aprobación 1 – 15 de Septiembre

Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

Artículo 15º.- **NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

1º.- Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio de cada ejercicio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del numero de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

2.- Una vez finalizada la actividad se deberá presentarse en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad una Memoria final con el siguiente contenido:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas

6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

Artículo 16°.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1°.- Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

°.- Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable del proyecto
4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
5. Objetivos generales y específicos
6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
7. Descripción de la actividad
8. Estimación del numero de participantes y espectadores
9. Calendario / horario detallado
10. Protocolo
11. Recursos propios materiales
12. Recursos propios humanos y relación con la entidad
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
15. Permisos especiales solicitados y concedidos
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones Deportivas.
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

3°.- Por los usuarios autorizados deberá presentarse una Memoria Final en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad, que contendrá, al menos las siguientes determinaciones:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

9. Sugerencias

10. Anexo documentación gráfica, audiovisual.

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se consideran infracciones a este Reglamento el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II de este Reglamento

2º Las infracciones locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3º.- Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al uso de las instalaciones por otros usuarios, impidiéndole el uso de las mismas, o impida el normal desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento,

b.) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos de las mismas, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste de reposición sea superior a 25.000 €

4º. El resto de las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se consideran infracciones graves aquellas que perturben el pacífico uso de las instalaciones por otros usuarios y no puedan calificarse de faltas muy graves..

b) Se considerará igualmente falta grave cuando el daño producido en los bienes municipales exceda de 300 € y no supere la cuantía de 24.999 €, siendo falta leve cuando el daño no exceda de 299 €,

c) Se considera falta grave el uso inadecuado o negligente de los elementos de las instalaciones deportivas que supongan la paralización del uso de los mismos en duración superior a dos días, siendo falta leve cuando no supere dicha duración.

d) Serán igualmente falta grave la reiteración a la no atención a los requerimientos del personal municipal, o encargados de las instalaciones, que se efectúen en razón del incumplimiento de requerimiento de las observancia de las obligaciones de uso establecidas en el capítulo II de este Reglamento, considerándose falta leve en el primer caso de inatención. .

5º.- El uso de las instalaciones sin abono de las correspondientes tasas será sancionado conforme a la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- SANCIONES

1º.- Las sanciones por infracción previstas al presente Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

a.- Infracciones muy graves: multa de hasta 2.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses a 3 años.

b.- Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses

c.- Infracciones leves: multa de hasta 200 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 1 a 3 meses.

2º.- Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, con independencia de la sanción que proceda conforme a este Reglamento.

3.- Se aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta, la cual deberá estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1º.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el Alcalde de la corporación, siendo instructor del expediente el Técnico Municipal de deportes.

2º.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la misma podrán modificarse cuantos los horarios y periodos de tiempo se contemplan en la presente Ordenanza.

Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/09/16, entrando en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de la misma en el B.O.C.

Segundo.- Proceder a efectuar exposición pública del presente acuerdo por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, durante cuyo plazo los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la elevación a definitiva del presente acuerdo en caso de no presentación de alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

12.- APROBACION DE DECLARACION DE URGENCIA DE INCLUSION DE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA Y ADOPCION ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A:

Por la Alcaldía se sometió al Pleno del Ayuntamiento la declaración de urgencia para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento de los puntos recogidos bajo este apartado en el Orden del Día del Pleno siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo de IU.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor , ninguno en contra y dos abstenciones acordó incluir en el orden del día y proceder a su debate y votación de los siguientes puntos:

RESOLUCION RECURSO CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29/08/16 SOBRE MODIFICACION INICIAL DEL PGOU DE CAMARGO PARA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER URBANO DE PARCELA SITA EN CACICEDO, SITIO DEL CIERRE DEL CAMPO. EXPTE LIC/730/2012

CONCESION DE HONORES DE LA POLICIA LOCAL, CRUZ AL MERITO PROFESIONAL Y CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS. EJERCICIO 2016

A continuación el Pleno procedió al debate y votación de los asuntos citados:

RESOLUCION RECURSO CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 29/08/16 SOBRE MODIFICACION INICIAL DEL PGOU DE CAMARGO PARA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER URBANO DE PARCELA SITA EN CACICEDO, SITIO DEL CIERRE DEL CAMPO. EXPTE LIC/730/2012

El Pleno del Ayuntamiento, visto el escrito presentado por D. Gerardo Guijarro Gonzalez en representación de COSGUI DELEGACION DEL MUEBLE, S.L., relativo al acuerdo plenario sobre modificación puntual para reconocimiento de carácter urbano de parcela sita en Cacicedo, sitio del Cierro del Campo, y considerando:

Primero.- Que en dicho escrito, tras exponer los antecedentes que tuvo por conveniente, termina solicitando someter nuevamente y a la mayor brevedad la aprobación por el Pleno Municipal de la Modificación del Planeamiento para clasificar como Urbana una parcela titularidad de COSGUI DELEGACION DEL MUEBLE, S.L., sita en Cacicedo.

Segundo.- Que por los Servicios de Urbanismo en informe de fecha 20/09/16 se ha informado favorablemente la reclamación al estimar que se trata lisa y llanamente de ejecutar una sentencia en la que se venía a reconocer que la parcela en cuestión dispone de los servicios para ser clasificada como urbana, siendo la contradicción existente la relativa al sistema a utilizar para declarar dicha parcela como tal.

Tercero.- Que consta en el expediente informe de los Servicios Municipales de fecha 28/06/13 en el que se viene a reconocer que la parcela dispone de los servicios urbanos cumpliendo los requisitos del artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Cuarto.- Que en igual sentido existe informe favorable de la CROTU de 15/07/16, no obrante en el expediente informe desfavorable alguno al cumplimiento por la parcela de las condiciones de suelo urbano.

Quinto.- Que la doctrina jurisprudencia viene proclamando que "*La definición con rango legal del suelo urbano constituye un límite de la potestad de planeamiento.. de suerte que la Administración queda vinculada por una realidad que ha de reflejar en sus determinaciones clasificatorias..*".. y que "*...la clasificación de un terreno como suelo urbano constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio del planificador, sino que debe ser definido en función de la realidad de los hechos*" (SSTS 27 de enero EDJ 1986/862y 30 de diciembre de 1.986 EDJ 1986/8767, 26 de enero EDJ 1987/550, 7 de febrero EDJ 1987/1002, 19 EDJ 1987/3911 y 29 de mayo de 1.987 EDJ 1987/4262). Lo que, con frase gráfica, se ha venido en llamar la fuerza normativa de lo fáctico.-

Sexto.- Abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo ya había indicado que le parecía sorprendente la calificación de la parcela, en todo caso en el Pleno anterior su Grupo entendía que el Equipo de Gobierno contaba con suficientes votos como para aprobar el punto, no siendo así y a la vista de la sentencia el Grupo Popular votaría a favor de la propuesta.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que nos encontramos ante un imperativo legal que requiere mayoría absoluta, como en el anterior Pleno recordó repetidamente la Oficiala Mayor, en todo caso su Grupo votará a favor precisamente por imperativo legal.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que su Grupo votará igualmente a favor, tal como lo hizo en el Pleno anterior.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que no existe obligación judicial que imponga el sentido de la votación, señalando que en todo caso no esta de acuerdo con que se plantee un procedimiento de aprobación sin exposición pública, que impide la participación de los ciudadanos, por tanto no encontrándose conforme con la sentencia y por coherencia mantendrá su voto.

D. Marcelo Campos, que al igual que se ha manifestado no se encuentra conforme con la sentencia pero entiende que procede su aprobación por imperativo legal.

D. Diego Movellan, por el Grupo Regionalista, reiteró su consideración de que la sentencia que da origen a este punto es de obligado cumplimiento reiterando su consideración

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

de que el Equipo de Gobierno disponía de los avales oportunos, y dado que no parece que sea así es por lo que su Grupo votará a favor.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó al Sr Portavoz Popular que si estaba convencido de su postura anterior lo que debía hacer es mantener el voto anterior.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que cuando su Grupo entiende que tiene razones objetivas defendiendo su posición con coherencia, indicando al Sr Portavoz del Grupo Popular que ese Grupo cree que IU forma parte del Equipo de Gobierno cuando no es así, sino que sigue sus propios criterios como ha venido demostrando a lo largo de este mandato.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales de IU.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor , ninguno en contra y dos abstenciones acordó:

Primero.- Estimar el recurso de reposición planteado por COSGUI DELEGACION DEL MUEBLE, S.L.

Segundo.- APROBAR CON CARÁCTER DEFINITIVO el expediente de Modificación del PGOU de Camargo, tramitado en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 06/11/2015 y auto nº 58/16 de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander de fecha 01/04/16 quedando, en su virtud, la parcela afectda por la dicha calificada como suelo urbano productivo grado 2, tal como se encuentra las parcelas que clasifica el Plan General como suelo urbano.

Tercero.- Proceder a la publicación en el BOC de la presente modificación a los efectos oportunos así como a la realización de las notificaciones establecidas en el artículo 71.5 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CONCESION DE HONORES DE LA POLICIA LOCAL, CRUZ AL MERITO PROFESIONAL Y CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS. EJERCICIO 2016. EXPTE SEC/1404/2016

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que en ejecución del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Camargo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 27/06/2013 y publicado en el B.O.C. nº 197 de 14/10/2013, por la Jefatura de la Policía Local de Camargo se ha efectuado propuesta de concesión de honores y reconocimientos correspondiente al presente ejercicio de 2016.

Segundo.- Que el Reglamento Municipal establece en su artículo 8 que serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos:

(...) “aquéllas personas o instituciones que, no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores de tal distinción”.

Tercero.- Que el citado Reglamento en su artículo 7.2 establece que corresponderá la concesión de la Cruz al Mérito Profesional, con carácter excepcional:

(...) a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento

Cuarto.- Que, asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 9 la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio en las siguientes situaciones:

“1- La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquéllos miembros de la Policía Local de Camargo que permanezcan por un período de (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2- Tendrán tres categorías: De tercera clase cuando el periodo sea de (20) años de servicios ininterrumpidos, de segunda clase cuando el periodo lo sea superior a los veinte (25) años de servicio ininterrumpidos y de primera clase cuando el período sea superior a los veinticinco (35) años de servicio ininterrumpidos.”

Quinto.- De igual forma, el Reglamento en su artículo 10 establece que se otorgarán Felicitaciones al objeto de:

(...) “destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.”

Sexto.- Que teniendo en consideración la continua colaboración prestada al Cuerpo de Policía Local por los propuestos para la concesión de la Cruz al Merito Profesional y Cruz de Servicios Distinguidos, y siendo notorio la concurrencia en estos de los méritos que establece el Reglamento municipal para el otorgamiento de los citados reconocimientos, así como en los funcionarios municipales propuestos para la concesión de las Cruces a la Constancia y Felicitaciones Públicas, se entiende procedente dar conformidad a la propuesta de la Jefatura de la Policía Local

Séptimo.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo votaría a favor respetando, como siempre han hecho, la propuesta del Cuerpo de Policía Local, si bien considera que debería explicarse en la propuesta de manera más detallada el motivo de las felicitaciones.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que su Grupo da por buena la propuesta de la Policía.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que su Grupo ha venido manteniendo los mismos argumentos frente a propuestas semejantes, considerando que la propuesta debería ser

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

motivada y estimando que no solo los Policías Locales deberían obtener condecoraciones y preguntándose por qué otros trabajadores municipales no acceden a las mismas, considerando además que este tipo de condecoraciones son utilizadas para fomentar promociones internas lo que no se considera aceptable.

D. Marcelo Campos, señaló igualmente que no venía por qué otros trabajadores no pueden ser merecedores de reconocimiento y en este sentido abogaba por así considerarlo.

Considerando el punto suficientemente debatido la Alcaldía sometió el dictamen a votación siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista y D. Marcelo Campos.

Votos en contra: 2 efectuados por los Srs/as Concejales de IU

Abstenciones:0

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por 19 votos a favor , dos en contra y ninguna abstención acordó:

Primero.- Aprobar la concesión de la **Cruz al mérito profesional** a los relacionados:

1. Comandante de la Guardia Civil de Tráfico en Cantabria, el SR. D. Rubén Flores Rodríguez.
2. Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional en Cantabria, el SR. D. José Luis García Casquero.
3. Cabo Io de Intervención de Armas de la Guardia Civil en Cantabria, SR. D. Antonio Díaz Bustamante.
4. Unidad de Familia y Mujer (UFAM) del Cuerpo Nacional de Policía en Cantabria..
5. 061, Servicio de Urgencias y emergencias del Servicio Cántabro de Salud.
6. 112, Emergencias Cantabria.

Segundo.- Aprobar la concesión de la **Cruz de Servicios Distinguidos** a los relacionados:

1. Al Guardia Civil del Puesto de Camargo, Sr. D. Jesús María González Beato.
2. A la Guardia Civil del Puesto de Camargo, Sra. Dña. Lorena Rodríguez Fernández.
3. Funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, SR. D. Pedro Torralvo Iglesias.
4. Gestor Procesal del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander, SR. D. José Ignacio López Olmos.

5. Gestor Procesal del Juzgado de Instrucción n° 5 de Santander, SR. D. Eduardo Ausín Revilla.

Tercero.- Asimismo, por la Alcaldía se procederá a la concesión de las siguientes condecoraciones:

1°.- Cruces a la Constancia en el Servicio, a los siguientes:

A.- por su permanencia por un periodo superior a 25 años de servicios ininterrumpidos y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal:

- El Policía del Cuerpo de la Policía Local en Camargo, Sr. D. Manuel García Gómez.

B.- Por su permanencia por un periodo superior a 35 años de servicios ininterrumpidos y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal, se propone a:

- El Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo D. Javier Gómez Gutiérrez.
- El Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo D. José Ignacio Delgado Gutiérrez.
- El Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo D. Ángel Gómez Herrera.
- Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, D. Jesús A. Salmón de la Riva.

2°.- Felicitaciones Personales Públicas, a los siguientes:

1. Al policía con C. P. n° 18, por su actuación llevada a cabo el 20 de junio de 2016.
2. Al policía con C. P. n° 34, por sus actuaciones llevadas a cabo el 4 de octubre de 2015 y el 22 de marzo de 2016.
3. Al policía con C. P. n° 35, por sus actuaciones llevadas a cabo el 20 de septiembre de 2015 y el 20 de junio de 2016.
4. Al policía con C. P. n° 36, por sus actuaciones llevadas a cabo el 4 de octubre de 2015.
5. Al policía con C. P. n° 40, por sus actuaciones llevadas a cabo el 2 de agosto y el 1 de noviembre de 2015.
6. Al policía con C. P. n° 43, por su actuación llevada a cabo el 20 de septiembre de 2015.
7. Al policía con C. P. n° 44, por su actuación llevada a cabo el 2 de agosto de 2016.
8. Al policía con C. P. n° 46, por su actuación llevada a cabo el 2 de agosto de 2016.
9. Al policía con C. P. n° 47, por su actuación llevada a cabo el 3 de agosto de 2015.
10. Al policía con C.P. n° 23, por su actuación llevada a cabo el 01 de junio de 2016.
11. Al oficial con C. P. n° 10, por su actuación llevada a cabo el 20 de junio de 2016.
12. Al oficial con C. P. n° 15, por sus actuaciones llevadas a cabo el 2 de agosto de 2015.
13. Al oficial con C. P. n° 21, por su actuación llevada a cabo el 4 de octubre de 2015.
14. A la Sra. Dña. Lourdes Inchauspe Pellón, por su colaboración en la actuación del 20 de junio de 2016.
15. Al Sr. D. José Alberto Posada Corrales, por su colaboración el 20 de septiembre de 2015.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1O26005453482Q1K06RA

SEC10I4GC

VACIO

03-10-16 08:52

16. Así mismo, se conceder una mención especial a los Oficiales 5 y 15, D. Fermín Fraile Estébanez y José Alberto Gómez Escagedo, por la intervención que en su día llevaron a cabo contra los miembros del GRAPO en Valle Real.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de las Resolución efectuadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento y las cuales se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación correspondiente a la presente sesión.

14.- MOCIONES

No se presentaron.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, traslado al Pleno la pregunta formulada por los trabajadores de SIMTRASA, concesionaria de la limpieza viaria municipal, en relación con la situación del contrato de la empresa así como de los trabajadores en relación con la misma.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que dada la hora actual del Pleno trasladaría por escrito las preguntas y ruegos a la Secretaría para su inclusión en el acta y contestación en un Pleno posterior, siendo estas las siguientes:

RUEGOS

1.- Que se proceda de forma urgente a la limpieza intensiva y periódica de todos y cada uno de los 8 pueblos del municipio.

2.- Que comprobando que la responsable municipal de Festejos falta reiteradamente a la verdad con motivo de la celebración de las Fiestas de San Juan y la colaboración de la Junta Vecinal de Maliaño en el desarrollo de las mismas, que a la mayor brevedad posible dentro de la convocatoria de la Comisión Informativa de Cultura y Festejos se informe de las reuniones mantenidas entre los responsables políticos y técnicos del área de Festejos con los responsables de la Junta Vecinal de Maliaño, detallando las posturas de ambas entidades y los acuerdos que se adoptaron en relación a la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de San Juan.

Se solicita la presencia en la Comisión del responsable técnico de Festejos del Ayuntamiento de Camargo

PREGUNTAS

1.- Habiendo recibido quejas por parte de familias del Colegio Agapito Cagigas de Revilla ante la falta de canastas en optimas condiciones en el recinto del centro educativo, señalando la retirada de una de ellas hace meses así como el avanzado estado de putrefacción de la aún existente ¿Cuándo tienen pensado la reposición de las canastas en el Colegio Agapito Cagigas?

2.- Habiendo conocido a través de los medios de comunicación que por parte de trabajadores municipales se ha procedido en los últimos días a la ejecución de trabajos de mejora de la conexión peatonal entre el barrio Buenos Aires y la calle Hermanos Torre Oruña, donde se ha construido una escalera.

Habiendo conocido asimismo el malestar de algunos propietarios y vecinos de las urbanizaciones de Hermanos Torre Oruña, se efectúan las siguientes preguntas

- ¿Se informó previamente a los vecinos de las urbanizaciones de Hermanos Torre Oruña y Barrio Buenos Aires de la actuación que se iba a desarrollar?
- ¿Han recibido alguna queja sobre el desarrollo de las obras acometidas?
- ¿Los terrenos en los que se han actuado son de titularidad municipal?
- ¿Por qué motivos estuvieron paralizadas dichas obras?
- ¿Cuál ha sido el presupuesto de ejecución de las citadas obras? ¿Existe proyecto de ejecución de obra?

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 23:09 horas del día 26 de septiembre de 2016, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.